

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Referencia:110014003057 2020-00333 00

Tengas en cuenta que el abogado Omar Juan Carlos Suarez, acepto la designación como curador ad-lítem del ejecutado en este asunto, en consecuencia por secretaría procédase a notificarle el auto mandamiento de pago dictado en contra de su representado.

Una vez notificado el mandamiento de pago al curador ad-lítem y vencido el termino de ejecutoria de esa providencia procédase por secretaria de manera inmediata a dar traslado del recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte ejecutante contra el auto mandamiento de pago.

Resuelta la reposición, tal y como lo solicita el apoderado de la parte ejecutante se volverá a revisar la cesión del crédito presentada.

Remítase al correo de los abogados que actúan en este asunto el enlace respectivo, con el fin de que el proceso pueda ser consultado en línea a través de la plataforma OneDrive, así mismo, hágaseles saber a cada uno de ellos el correo electrónico (@) de la contraparte para que den estricto cumplimiento a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del CGP, en la comunicación transcríbasele la parte pertinente de la norma citada.

NOTIFÍQUESE,



MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f71b886614bd09a61bdaae35557a2aa230eb231707dd4be386669e4f96068d1f**

Documento generado en 15/12/2022 07:18:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>